



Ordenanza No. 2023-02

Preguntas Frecuentes

1. ¿Cuándo entra en vigor la nueva ordenanza?

La nueva ordenanza sobre fumar entra en vigencia el martes 11 de julio. Hasta entonces, aún está prohibido fumar en, o dentro de los 20 pies de cualquier playa, parque o sendero propiedad de la Ciudad y/o mantenido y operado por la Ciudad, o dentro de los 20 pies de cualquier exterior/patio del comedor de un establecimiento de comidas.

2. ¿Dónde está prohibido fumar o vapear?

- En lugares públicos.
- Lugares de trabajo.
- Dentro de los 20 pies de un lugar público.

3. ¿Dónde está permitido fumar o vapear?

- En propiedad privada que no se considere un lugar público, incluyendo casas residenciales.
- A bordo de un vehículo de motor que está siendo conducido activamente.
- En hasta el 20% de las habitaciones de un hotel o motel.

4. ¿Puedo fumar en mi balcón o patio privado en un complejo residencial de unidades múltiples?

Sí, según las nuevas leyes sobre fumar, todavía se permite fumar en cualquier propiedad privada, lo que incluye la parte privada de casas multifamiliares como condominios y apartamentos. Sin embargo, está prohibido fumar en las áreas comunes multifamiliares porque se considera un lugar público.

5. ¿Puedo solicitar que mi empresa proporcione un área designada para fumadores?

Se puede designar un área para fumadores siempre que esté al menos a 20 pies de cualquier parte del negocio que se considere un lugar público y que también cumpla con todas las [leyes y restricciones de aire libre de humo en todo el estado](#). Se recomienda que cualquier negocio que esté considerando establecer un área designada para fumar consulte con la Ciudad y el Departamento de Salud Pública de California antes de hacerlo para asegurarse de que el área cumpla con todas las regulaciones.

6. ¿Qué incluye fumar?

Fumar se define para incluir cigarrillos, cigarros, dispositivos electrónicos para fumar o "vapear", utilizados para fumar tabaco, nicotina o cannabis. Lea la [ordenanza No. 2023-02](#) para obtener una definición completa.



- 7. ¿Qué sucede si estoy conduciendo por la ciudad y me detengo en un semáforo mientras fumo? ¿Estoy infringiendo la ley?**
No, esto no va en contra del código municipal porque todavía está conduciendo por la ciudad. Sin embargo, está prohibido fumar o vapear en su vehículo motorizado si lo detienen al costado de la carretera o en un estacionamiento.
- 8. ¿Cómo se hará cumplir la ordenanza?**
La Ciudad de Encinitas y el Departamento del Sheriff del Condado de San Diego utilizarán advertencias verbales y educación pública como el principal medio de aplicación. Depende de los miembros del público entender la ley y fumar lejos de las áreas públicas. El Departamento del Sheriff y los oficiales encargados de hacer cumplir los códigos de la Ciudad tendrán la autoridad para emitir citaciones por violar la ordenanza. Las citaciones pueden oscilar entre \$50 y \$1,000, según la naturaleza de la infracción.
- 9. ¿Dónde puedo denunciar a quienes violan la nueva ordenanza sobre fumar?**
Para denunciar una violación de la nueva ordenanza sobre fumar, puede llamar al número del Sheriff que no es de emergencia al 858-565-5200 o presentar una queja utilizando el formulario de quejas del código de la Ciudad, [aquí](#). Las quejas también se pueden presentar mediante la aplicación MyEncinitas, que se puede descargar [aquí](#).
- 10. Si soy dueño/operador de un hotel o motel, ¿puedo optar por tener el 100% de las habitaciones libres de humo?**
Sí, todos los operadores de hoteles o moteles pueden optar por mantener sus hoteles 100 % libres de humo, en lugar de dedicar el 20 % de las habitaciones como cuartos para fumadores.
- 11. ¿Con quién me comunico para obtener más información o preguntas sobre la ley?**
Hay más información disponible en la página web de la Ciudad en <https://www.encinitasca.gov/fumar>. Si tiene más preguntas, comuníquese con Crystal Najera, gerente de sustentabilidad, al 760-943-2285 o envíe un correo electrónico a cnajera@encinitasca.gov.